REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

DECLARA LA CADUCIDAD DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 112, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2014, DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1056

SANTIAGO, 04 NOV 2019

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 112, de fecha 12 de junio de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins (en adelante, la RCA N° 112/2014"), que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Embalse La Quesería Nilahue" (en adelante, el "Proyecto") de la Viña Luis Felipe Edwards Limitada (en adelante, el "Titular")

2. La solicitud del Titular, ingresada con fecha 6 de septiembre de 2019, ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

3. El Oficio Ordinario N° 3.124, de fecha 9 de octubre de 2019 (en adelante, "Of. Ord. N° 3.124/2019"), de la Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante, la "SMA"), recepcionado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "D.E.SEA").

4. El Oficio Ordinario N° 142034/2014 (en adelante, el "Of. Ord. N° 142034/2014") de la D.E. SEA, que imparte instrucciones en relación al artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, e artículo 73 y artículo 4° transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante la "Ley N° 19.300"); en el Decreto Supremo Nº 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante la "Ley N° 19.880"; en la Resolución Nº 42.317, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, en el Decreto Exento N° 46 de 2018, que nombra Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante RCA N° 112/2014 se aprobó el proyecto "Embalse La Quesería Nilahue", cuya titularidad corresponde a la Viña Luis Felipe Edwards Limitada, que consiste, principalmente, en la construcción de un embalse interanual, a través de una presa de tierra de 173.000 m^3 de relleno compactado y de 15 metros de altura máxima, que almacenará un volumen de 1.440.000 m^3. Su llenado máximo será la

cota 115.50 m y su altura de corona es de 112.10 m, constatándose una revancha de seguridad de 1,6 m.

2. Que, el inciso primero del artículo 25 ter de la ley N° 19.300 establece que *"[l]a resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación."* Por su parte, el inciso segundo del artículo 73 del RSEIA, señala que *"[s]e entenderá que se ha dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad, cuando se realice la ejecución de gestiones, actos u obras, de modo sistemático, ininterrumpido y permanente destinado al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto o actividad."*

3. Que, el Of. Ord. N° 142034/2014, individualizado en el Vistos 4° de esta resolución, señala que la caducidad *"(...) tiene por objeto que los proyectos aprobados ambientalmente sean ejecutados en condiciones (línea de base) similares a aquellas que se tuvieron a la vista durante la evaluación ambiental del mismo".*

4. Que, con fecha 6 de septiembre de 2019, el Titular solicita a la SMA que, en virtud del artículo 73 RSEIA, constate el trascurso del tiempo desde la notificación de la RCA 112/2014 y requiera al Servicio de Evaluación Ambiental que declare la caducidad.

5. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesta, y mediante Of. Ord N° 3.124/2019, la SMA informó a la D.E. SEA:

   5.1. "Que, revisada la plataforma electrónica E-SEIA, se observa que la RCA N° 112/2014 fue notificada a su titular con fecha 16 de junio de 2014, por lo tanto, el plazo para verificar el inicio de ejecución del proyecto, se cumplió el día 16 de junio de 2019."

   5.2. Que, asimismo, la SMA agrega que *"(...) revisado el Sistema Nacional de Información Ambiental que administra esta Superintendencia, se observa que el titular no ha realizado informes que den cuenta del inicio de ejecución de su proyecto. Junto con lo anterior, no se han recibido denuncias referida a una posible ejecución del proyecto, así como tampoco se han realizado procedimientos de fiscalización y/o sanción en contra del mismo."*

6. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, de acuerdo al artículo 3 literal l) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la SMA requirió la caducidad de la RCA 112/2014 a la D.E SEA.

7. Que, de la revisión de la información disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, administrado por la SMA, se observa efectivamente que el Proyecto no informa "fase del proyecto" como tampoco se identifican fiscalizaciones ni procedimientos sancionatorios iniciados en contra del Titular.

8. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **Declarar la caducidad**, en los términos del inciso primero del artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 y artículo 73 del RSEIA, del proyecto "Embalse La Quesería de Nilahue", calificado ambientalmente favorable por Resolución Exenta N° 112, de fecha 12 de junio de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, cuya titularidad corresponde a la Viña Luis Felipe Edwards Limitada, en razón de lo expuesto en los considerando 4 y siguientes de la presente resolución.

2. **Remitir** el presente acto y los antecedentes en que se funda, a la Superintendencia de Medio Ambiente, a fin de que ejerza oportunamente las facultades que le confiere su ley orgánica.

3. **Tener presente** que en contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

MGHR/aep

Distribución:

- Luis Felipe Edwards Guzmán y Cecilia Gómez Giribaldi, en representación de la Viña Luis Felipe Edwards Limitada, Vitacura N° 4.130, comuna de Vitacura, Región Metropolitana

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva Servicio de Evaluación Ambiental.
- Gestión Doc. N° 22.689.
- Archivo.

LO QUE TRANSCRIBO A UD,. PARA SU CONOCIMIENTO
SALUDA ATTE. A UD.,

CORREOSCHILE

SISTEMA ADMISION

GUIA DE ADMISION SISVE : 495913502

ADMISION GUS POSTAL SUCURSAL MAC-IVER

495913502

Hoja 1/1

Código Cliente	61976	Fecha Preadmisión	
Razón Social	SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL -	Hora Preadmisión	
RUT Cliente	724436005	Fecha Recepción	07/11/2019
Mecanizador		Hora Recepción	10:50:11
Tipo Cliente		Fecha Admisión	07/11/2019
N° Máquina		Hora Admisión	10:52:37
Dirección Retiro		Estado Guía	Validada
Sucursal Imposición		Guía Cliente	
Operador	MBECERC-BECERRA CUEVAS MARIA VERONICA	Fecha Vencimiento	

#	Servicio	N	Descripción	Destino	Unid.	Tramo Peso (Gr)	Peso Unit. (Kg)	Peso Total (kg)	Valor Ref. ($)
1	10 - CARTA CERTIFICADA EXPRESA (EMPRESAS)	NO		CL - Chile	4	0-50	0,050	0,200	5.120
TOTALES					4			0,200	5.120

#	Servicio	Unidades	Primero	Ultimo
1	10 - CARTA CERTIFICADA EXPRESA (EMPRESAS)	4	1180854726260	1180854726291

OBSERVACIONES

Cliente/Mecanizador	Transporte	Admisión Correos
		07 NOV 2019
Nombre, RUT, Firma	Nombre, Firma, Fecha	Nombre, Firma

Original : Cliente

000008

CORREOS CHILE

GUIA DE ENTREGA EMPRESAS (FORM. CL-04)

VALIDA SOLO PARA EFECTOS DE FACTURACION

IDENTIFICACION DEL CLIENTE

CLIENTE	**Servicio de Evaluación Ambiental**
R.U.T	**7 2 4 4 3 6 0 0 - 5**
CODIGO CLIENTE	**61976**
	JURIDICA

☐ DESTINO COMUNAS DENSAS	
☐ DESTINO RESTO PAÍS	

(marque un solo casillero por formulario)

IMPOSICION

No. GUIA CLIENTE	
AGENCIA	
CORRELATIVO AGENCIA	
	07/11/2019

[X] FRANQUEO CONVENIDO	
☐ MAQUINA FRANQUEADORA	Nº MAQUINA:
	CODIGO REMITENTE:

UNIDADES	PRODUCTO	NORMALIZACION	TRAMO DE PESO (GRS.)	TIEMPO DE ENTREGA	ATRIBUTOS
	31 CARTA COMERCIAL Y AUTOSOBRE 32 IMPRESO 33 MAILING	01 SI 02 NO	01 1 a 50 02 51 a 100 03 101 a 250 04 251 a 500	01 ESTÁNDAR (5 días) 02 PRIORITARIO (3 días) 03 EXPRESO (1 día)	81 REGISTRO 82 CERTIFICADO 83 ACUSE DE RECIBO
4	**31**	**1**	**2**	**3**	**94**
4	**31**	**1**	**2**	**3**	**94**
TOTAL ENVIOS	TOTAL PRODUCTOS	TOTAL NORMAL.	TOTAL TRAMO PESO	TOTAL TIEMPO ENTREGA	TOTAL ATRIBUTOS

NOMBRE Y FIRMA EMPRESA DE CORREOS

EFRAIM DONOSO

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

ORIGINAL: CLIENTE

OBSERVACIÓN : LAS COMUNAS DENSAS SOLAMENTE SON SANTIAGO, PROVIDENCIA, ÑUÑOA, LAS CONDES Y VITACURA

VALIDACION CORREOS

CORREOSCHILE
07 NOV 2019
CAJA 2
SUCURSAL MAC-IVER

RES 1055-1056

UNIDADES	PRODUCTO	NORMALIZACION	TRAMO DE PESO	ATRIBUTOS

Señor
Luis Edwards Guzmán y Cecilia Gómez
Representante de la Viña Luis Felipe Edwards Limitada
Vitacura N°1430, Comuna de Vitacura
SANTIAGO Res.N°1056-2019

Señor
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N°280, piso 7, 8 y 9
SANTIAGO Res.N°1056-2019

Señor
Daniel Tapia Jofre
Representante de Servicios de Transportes Daniel Tapia
Huamachuco N°12600
ANTOFAGASTA Res.N°1055-2019

Señor
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N°280, piso 7, 8 y 9
SANTIAGO Res.N°1055-2019

CORREO CERTIFICADO

